



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 15 de agosto del 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 15 de agosto de 2011, siendo las 3:15 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 5 de agosto del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes de Comisión:

- 2.1. **El Dictamen N° 067-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar de la transferencia de 674 bienes muebles, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao, cuyas características y valores se indican en el Anexo 01 - Relación de bienes muebles para Alta Patrimonial (expresado en Nuevos Soles), del Informe Técnico Legal N° 09-2011-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial
- 2.2. **El Dictamen N° 068-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de la transferencia en donación de la pizarra de pared inteligente interactiva, cuyas características y valores se indican en el Anexo del Informe Técnico N° 0013-2011-UCP-OA-HSJ-C de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao, Hospital San José, que efectúa la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista a favor del Hospital San José;
- 2.3. **El Dictamen N° 069-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Vicealmirante Armada Peruana en retiro don Luis Felipe Giampietri Rojas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen;
- 2.4. **El Dictamen N° 070-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional el otorgamiento de la Condecoración "Guarnición Guardia





- Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Monseñor Miguel Irizar Campos, actual Obispo del Callao, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen;
- 2.5. **El Dictamen N° 071-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la designación como Titulares a las personas de Carlos Antonio Solís Gayoso, en su calidad de Gerente de Administración; Mario Martín Aliaga Mena, en su calidad de Sub Gerente de Tesorería; como Suplente a la persona de Luis Benjamín Escudero Ramírez, quien ostenta el cargo de Director General, para el manejo de las Cuentas Bancarias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;
- 2.6 **El Dictamen N° 073-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje a la Ciudad de Los Ángeles de los Estados Unidos de América, a la "Conferencia para el Desarrollo de Zonas Urbanas y Rurales del Perú en Los Ángeles", evento que se llevará a cabo en Los Ángeles, Estados Unidos de América, auspiciado por el Centro de Desarrollo de Integración Norteamericana de la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA NAID), y por el Perú por CENCAFODE (Centro de Capacitación para la Formación y Desarrollo Empresarial), los días 8, 9 y 10 de Septiembre del presente año, de la Sra. Consejera Regional Patricia Rosa Chirinos Venegas; así como los gastos que irrogue su participación referidos a pasajes, viáticos, costos de participación y tributos correspondientes, serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao
- 2.7 **El Dictamen N° 074-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la solicitud hecha por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED para el Financiamiento de Personal Administrativo –Modalidad CAS, por la cantidad de S/. 235,262.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles); por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;
- 2.8 **El Dictamen N° 075-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional que habiéndose sustentado e identificado debidamente el agravio que produce del Acuerdo de Consejo Regional N° 084 de fecha 16 de octubre del 2009 a la legalidad administrativa y al interés público, y habiendo vencido el plazo para que nuestra entidad declare la nulidad de oficio en sede administrativa, remitir los actuados a la Procuraduría Pública Regional para que realice las acciones legales necesarias a fin que se inicien las acciones judiciales para demandar la Nulidad Absoluta de la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 de fecha 18 de noviembre del 2009 y del Acuerdo de Consejo Regional N° 084 de fecha 16 de octubre del 2009, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este documento;
- 2.9 **El Dictamen N° 076-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional otorgar la subvención económica a que se refiere la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2011 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, atendiendo a los Informes de Vistos del presente Dictamen;
- 2.10 **El Dictamen N° 077-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional que mediante Acuerdo Regional se establezca que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec"; y, "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec" requieren de Acuerdo de Consejo que así lo autorice en estricta observancia del literal i) del artículo 15 de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, se autorice la Venta Directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 que deberá formar parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional del "Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec" y del "Proyecto Especial Ciudad Pachacútec", conforme a lo propuesto por la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefatura de los "Proyecto Especial Ciudad Pachacútec" y del "Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec"



- 2.11 **El Dictamen N° 078-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional, atendiendo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, se realicen los procedimientos administrativos que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente a fin que se proceda a la posterior donación a favor de la Marina de Guerra del Perú de ejemplares del Libro Isla San Lorenzo "Territorio de Encuentros", hasta por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- 2.12 **El Dictamen N° 079-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar Vía Ordenanza Regional, lo siguiente: a) Aprobar los procedimientos, requisitos y derechos de trámite los mismos que se fijan en Nuevos Soles y porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), correspondientes al Otorgamiento de Licencias de Conducir Clase A y sus diferentes categorías; b) Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2011, incorporando los procedimientos administrativos N° 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; c) Regular el otorgamiento de Licencias de Conducir de la Clase "A" y sus diferentes Categorías, conforme al Proyecto de Ordenanza Regional elaborado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; y, d) Aprobar los formularios N° S140-001 y S140-002 a que se refiere el Anexo I antes citado
- 2.13 **El Dictamen N° 080-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar Vía Ordenanza Regional, lo siguiente: a) el proyecto de Ordenanza Regional que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que está compuesto por 7 Títulos, 6 Capítulos, 44 Artículos, 9 Disposiciones Complementarias Finales, Anexo I y su Formulario N° S140-003 y Anexo II; b) los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º, con sus requisitos y derechos de trámite conforme al presente proyecto de Ordenanza Regional y al Formato N° 06 adjunto al presente; c) la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2010-MPC, incorporando los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; d) el Formulario N° S140-003 señalado en los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I del presente proyecto de Ordenanza Regional; e) el Anexo II "Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones al Servicio de Transporte Turístico Acuático", contemplado en el Artículo 29º, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza e incorporarlo al Reglamento Aplicación de Sanciones de este Gobierno Regional del Callao, previa aprobación del Consejo Regional;
- 2.14 **El Dictamen N° 014-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el pedido solicitado, encargándosele a la Gerencia de Administración inicie los procedimientos administrativos correspondientes para la adquisición de 3 cajas del medicamento Copaxone, hasta por un monto de S/. 11,661.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) para su posterior donación a favor de la Sra. Kory Carmen Carreño Quiñones;
- 2.15 **El Dictamen N° 081-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional Autorizar el viaje a la Ciudad Rehovot Israel, al Curso Internacional denominado: Proyecto de Desarrollo Rural Integrado que se llevará a cabo del 18.9.11 al 12.10.11, en el Centro de Estudios Regionales Urbano Rurales (Weitz Center), a la Sra. Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villeda Alvarado y al Dr. José Arturo Raa Tresierra, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con los considerando expuestos;
- El Dictamen N° 082-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional se modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 000114 de fecha 13 de julio del 2011, por medio del cual se aprueba el Dictamen N° 050-2011-

GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao el mismo que otorga una subvención económica a favor de la Revista Caretas, para la difusión de música popular peruana con arreglos para piano y que están incluidas en el CD **"Mundo Azul: Piano Popular del Perú**, debiéndose otorgar dicha subvención económica, bajo los términos referidos en el mencionado Acuerdo del Consejo Regional, a la razón social "Editora Novolexis S.A.C."; conforme lo señalado en el Memorando N° 498-2011-GRC/GGR emitido por la Gerencia General Regional con fecha 15 de agosto del 2011;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra al Consejero Fernando García Valdiviezo quien agradeció la deferencia del Presidente Regional y del Consejo Regional por haber autorizado el viaje a la Ciudad de New York de los Estados Unidos de América, a "la Conferencia de Alcaldes y Autoridades Locales", organizada por la Coordinadora Internacional de La Cátedra de Religión y Sociedad del Seminario de Unión de la Universidad de Columbia en New York, los días 03 al 07 de Agosto del 2011, al mismo que concurrió con el Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, y que considera será de mucha utilidad para la Administración Regional. Asimismo advirtió haber intervenido activamente en nombre del Gobierno Regional del Callao, dejando en claro la importantísima labor que viene realizando el Dr. Félix Moreno Caballero a cargo de la Presidencia del Gobierno Regional del Callao.

En este estado, tanto el Consejero Regional Fernando García Valdiviezo, como el Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, entregaron sus informes escritos y su rendición de cuentas al Secretario del Consejo Regional a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27619-Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, el Decreto N° 047-2002-PCM-Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo N°005-2006-PCM, dentro del plazo de ley.

Hizo nuevamente uso de la palabra el Sr. Consejero Fernando García Valdiviezo para felicitar la designación en días pasados de la Consejera Delegada, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, como Presidenta de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, recibiendo el respaldo de los demás Consejeros Regionales presentes.

En este estado la Consejera Delegada agradeció en primer lugar al Presidente del Gobierno Regional Dr. Félix Moreno Caballero y al Consejo Regional en pleno por el apoyo total a su candidatura y a su vez a los 25 Consejeros Regionales (representantes de 23 departamentos) presentes que votaron por ella como Presidenta de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú. El Acta de Fundación, así como los Estatutos y la elección de los distintos cargos se llevaron a cabo en el Salón de Actos de la Fortaleza del Real Felipe el día 12 de los corrientes, todo ello gracias al invalorable apoyo del abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

La Consejera Delegada señaló su posición de asumir un verdadero liderazgo solicitando como Presidenta de la mencionada Asociación una cita con el Presidente de la República y del Congreso a fin de explorar canales de cooperación que permitan entablar un diálogo directo en aras del desarrollo sostenible de todas las Regiones del Perú.



IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. Dictamen N° 067-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 569-2011-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico Legal N° 09-2011-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 977-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 067-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 09-2011-GRC/GA-OGP-UBM de fecha 25 de julio del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad se pronuncia porque procede la aceptación de la transferencia de 674 bienes muebles, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyas características y valores se indican en el Anexo 01, por lo que recomienda derivar los autos al Consejo Regional para que emita pronunciamiento sobre la autorización de aceptación de los bienes transferidos por el mencionado Ministerio;

Que, mediante el Informe N° 569-2011-GRC/GA-OGP de fecha 25 de julio del 2011, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico Legal N° 09-2011-GRC/GA-OGP-UBM con el que se sustenta la aceptación de la transferencia de los 674 bienes muebles que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señalando que se ha cautelado el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 009-2002/SBN, así como en lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y propone su remisión a la Gerencia General Regional para que solicite la autorización del Consejo Regional de la aceptación de la transferencia de los 674 bienes muebles del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permiten una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, la Ley N° 27883, Ley de Bases de Descentralización, señala en su Quinta Disposición Transitoria (...) "Las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden al personal, acervo documentario y de los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentran directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes.";

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial señala que mediante el Informe N° 035-2011-MTPE/1/11.02, de fecha 31 de mayo del 2011, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica una relación de los 675 bienes muebles e inmuebles, dentro de los cuales se encuentran los 674 bienes muebles materia del presente informe, que serán transferidos al Gobierno Regional del Callao, como parte del proceso de transferencia de funciones y competencias;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 175.2011-TR de fecha 20 de junio del 2011, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo;

Que, con fecha 06 de junio del 2011 se suscribe el acta de entrega – recepción entre el representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el representante del Gobierno Regional del Callao, por 675 bienes muebles;

Que, mediante la Resolución N° 031-2002-SBN – se aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, en donde se establece las normas de aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, señalando entre otras acciones que la entidad pública donataria deberá emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia de la aceptación de la transferencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, la Oficina de Gestión Patrimonial es la unidad orgánica encargada dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

Que, el literal g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero del 2008, establece que la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional deberá pronunciarse con respecto a la aceptación de las donaciones;

Que, estando a lo sustentando por la Oficina de Gestión Patrimonial, quien ha emitido Informe Técnico Legal N° 09-2011-GRC/GA-OGP-UBM, pronunciándose por la aprobación de la transferencia de 674 bienes muebles, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao, cuyas características y valores se indican en el Anexo 01 – Relación de bienes muebles para el Alta Patrimonial (expresado en Nuevos Soles), corresponde de acuerdo a la normatividad citada se deriven los actuados al Consejo Regional para que se pronuncie sobre la autorización de la transferencia de los bienes sub materia, y posteriormente se remitan los actuados a la Presidencia del Gobierno Regional para que se emita la Resolución Ejecutiva Regional que acepte la transferencia materia de autos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 977-2011-GRC/GA opina que resulta procedente se remitan los autos al Consejo Regional para que se pronuncie por la autorización de la transferencia de 674 bienes muebles, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao, cuyas características y valores se indican en el Anexo 01 - Relación de bienes muebles para Alta Patrimonial (expresado en Nuevos Soles), del Informe Técnico Legal N° 09-2011-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial;



Que, por Dictamen N° 067-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la autorización de la transferencia de 674 bienes muebles, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao, cuyas características y valores se indican en el Anexo 01 - Relación de bienes muebles para Alta Patrimonial (expresado en Nuevos Soles), del Informe Técnico Legal N° 09-2011-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 067-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, autorícese la transferencia de 674 bienes muebles, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao, cuyas características y valores se indican en el Anexo 01 - Relación de bienes muebles para Alta Patrimonial (expresado en nuevos soles), del Informe Técnico Legal Nro. 009-2011-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Dictamen N° 068-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS

El Informe N° 584-2011-GRC-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 972-2011-GRC/GAJ; y el Dictamen N° 068-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 007-2011- DL -AUPSJB de fecha 27 de junio del 2011, la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista entrega una pizarra inteligente interactiva de 77" y sus accesorios, en calidad de donación a favor del Hospital San José, según el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial suscrito entre ambas entidades con fecha 30 de septiembre del 2009;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0013-2011-UCP-OA-HSJ-C de fecha 11 de julio del 2011, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao- Hospital San José, se dirige al Director (e) de la Oficina de Administración de dicha Entidad proponiendo se acepte por este Gobierno Regional la transferencia de la pizarra de pared inteligente interactiva donada por la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista a favor del Hospital San José, precisando que se ha cumplido con los procedimientos normados en la Directiva N° 0009-2002/SBN Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de donaciones de bienes muebles a favor del Estado. Adjunta anexo con la descripción y características del mueble para ser aceptado donde se precisa la marca, modelo, serie, estado de conservación, ubicación, valor, y causal de alta;

Que, mediante el Oficio N° 1374-2011-GRC/DE-HSJ recepcionado con fecha 22 de julio del 2011, el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud del Callao – Hospital San José, se dirige a la Gerencia de Administración de este Gobierno Regional señalando que corresponde a esta Entidad pronunciarse respecto de la transferencia en modalidad de donación de bienes muebles de las unidades ejecutoras, para lo cual nos traslada el Informe Técnico N° 0013-



2011-UCP-OA-HSJ-C de su Unidad de Control Patrimonial que propone la aceptación de la pizarra de pared inteligente interactiva donada por la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista a favor del Hospital San José;

Que, mediante el Informe N° 584-2011-GRC-GA-OGP de fecha 01 de agosto del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial de este Gobierno Regional se pronuncia porque procede la aceptación de la transferencia de la pizarra de pared inteligente interactiva donada por la Universidad Privada San Juan Bautista al Hospital San José, por lo que recomienda derivar los autos al Consejo Regional para que emita pronunciamiento sobre la autorización de aceptación de la donación y posteriormente a la Presidencia Regional para su aprobación respectiva;

Que, mediante la Resolución N° 031-2002-SBN – se aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN sobre procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, en donde se establece las normas de aceptación de donaciones de bienes muebles a favor del Estado, señalando entre otras acciones que la entidad pública donataria deberá emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia de la aceptación de la transferencia;

Que, el literal g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero del 2008 establece que, la Comisión de Administración del Consejo Regional deberá pronunciarse con respecto a la aceptación de las donaciones;

Que, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección General de Salud, Hospital San José, en el Informe Técnico N° 0013-2011-UCP-OA-HSJ-C, se ha pronunciado porque en el caso de autos se ha cumplido el procedimiento normado por la Directiva N° 009-2002/SBN y procede la aceptación de la donación de la pizarra de pared inteligente interactiva, efectuada por la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista a favor del Hospital San José;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad ha encontrado conforme la donación propuesta, conforme se desprende del Informe N° 584-2011-GRC-GA/OGP, por tanto, corresponde de acuerdo a la normatividad citada se deriven los actuados al Consejo Regional para que se pronuncie sobre la autorización de la aceptación de la transferencia en donación de la pizarra de pared inteligente interactiva, y posteriormente se remitan los actuados a la Presidencia Regional para que se emita la Resolución Ejecutiva que acepte la transferencia materia de autos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 972-2011-GRC/GAJ opina que resulta procedente se remitan los autos al Consejo Regional para que se pronuncie por la autorización de la aceptación de la transferencia en donación de la pizarra de pared inteligente interactiva, cuyas características y valores se indican en el Anexo del Informe Técnico N° 0013-2011-UCP-OA-HSJ-C de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao, Hospital San José, que efectúa la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista a favor del Hospital San José;

Que, por Dictamen N° 068-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de la transferencia en donación de la pizarra de pared inteligente interactiva, cuyas características y valores se indican en el Anexo del Informe Técnico N° 0013-2011-UCP-OA-HSJ-C de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao, Hospital San José, que efectúa la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista a favor del Hospital San José;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este documento, estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 068-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, aceptar la transferencia en donación de la pizarra de pared inteligente interactiva, cuyas características y valores se indican en el Anexo del Informe Técnico N° 0013-2011-UCP-OA-HSJ-C de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao, Hospital San José, que efectúa la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista a favor del Hospital San José; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Dictamen N° 069-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTO:

El Oficio N° 001-2011-GRC-CFC dirigido por el Presidente de la Comisión por las Festividades del Callao, General en retiro don Walter Mori Ramírez al Presidente del Gobierno Regional del Callao Doctor Félix Manuel Moreno Caballero;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2004-REGIÓN CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, asimismo mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2004-REGIÓN CALLAO-CR, se aprobó el Reglamento de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", donde se establece que dicha condecoración sirve para galardonar a las personalidades e instituciones públicas y privadas por su destacada trayectoria en el ámbito profesional, funcional e intelectual, relacionada a los aspectos: social, político, económico y cultural, a nivel regional, nacional e internacional que prestigian a la Provincia Constitucional del Callao y benefician a la población chalaca;



Que, el Vicealmirante Armada Peruana en retiro don Luis Felipe Giampietri Rojas nació el 31 de diciembre de 1940 en la Ciudad de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, habiendo realizado sus estudios primarios y secundarios en los colegios San José Maristas del Callao y Colegio Inmaculada de Lima (Jesuitas), residiendo en la actualidad en el Distrito de La Punta de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, durante su permanencia en la Marina de Guerra del Perú destacó en los diversos cargos que desempeñó, siendo fundador de las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES), Agregado Naval del Perú a la Delegación Permanente en la OEA, Delegado a la Junta Interamericana de Defensa en Washington USA, Director de la Escuela Naval del Perú, Comandante General de Zonas Navales y Comandante General de Defensa de Costa, concluyendo su carrera Naval en el

año 1995 con el grado de Vicealmirante, ocupando el cargo de Jefe del Estado Mayor General de la Marina.

Que, el año 2006 fue elegido democráticamente como Primer Vicepresidente de la República y Congresista por la Provincia Constitucional del Callao desde donde brindó su apoyo al desarrollo del Callao en todos los ámbitos, sociales y económicos, incidiendo en forma especial en el aspecto educativo, logrando se considere a diversas Instituciones Educativas de nuestra Región como Colegios Emblemáticos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Vicealmirante Armada Peruana en retiro don Luis Felipe Giampietri Rojas, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente Acuerdo de Consejo Regional.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Dictamen N° 070-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTO:

El Oficio N° 001-2011-GRC-CFC dirigido por el Presidente de la Comisión por las Festividades del Callao, General en retiro don Walter Mori Ramírez al Presidente del Gobierno Regional del Callao, Doctor Félix Manuel Moreno Caballero;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA" como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, asimismo mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2004-REGIÓN CALLAO-CR, se aprobó el Reglamento de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", donde se establece que dicha condecoración sirve para galardonar a las personalidades e instituciones públicas y privadas por su destacada trayectoria en el ámbito profesional, funcional e intelectual, relacionada a los aspectos: social, político, económico y cultural, a nivel regional, nacional e internacional que prestigian a la Provincia Constitucional del Callao y benefician a la población chalaca;

Que, Monseñor Miguel Irizar Campos nació el 7 de mayo de 1934 en Ormaiztegui - Guipúzcoa (Euskadi), España, ingresando a los 17 años a la Congregación de la Pasión, para luego realizar estudios de Ciencias Sociales en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, siendo ordenado sacerdote el 16 de marzo de 1957, en el Santuario de la Virgen de Aránzazu;

Que, en junio de 1960 inicia su labor pastoral en la Parroquia Virgen del Pilar, en el distrito de San Isidro, siendo profesor de Ciencias Sociales en la Pontificia Universidad Católica del Perú;



y, posteriormente, en el año 1972, el Papa Juan Pablo VI lo nombra Obispo Misionero del Vicariato de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto;

Que, fue elegido Secretario General de la Conferencia Episcopal Peruana en dos periodos y Presidente de Caritas del Perú desarrollando una gran labor social;

Que, desde el 17 de agosto de 1995 es nombrado por el Papa Juan Pablo II como Obispo de la Diócesis del Callao desde donde imprimió una nueva dinámica en la organización eclesial de la Diócesis e inició una profusa campaña de evangelización y ayuda social a favor de la población más necesitada del Callao;

Que, además fundó el Monasterio de la Sagrada Familia de las Madres Carmelitas de Clausura y potenció el Seminario Diocesano en el Callao, fortaleciendo el desarrollo espiritual de la población chalaca, a la que se consagró en sus 39 años como Obispo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Monseñor Miguel Irizar Campos, actual Obispo del Callao, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente Acuerdo de Consejo Regional.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. Dictamen N° 071-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio N° 041-2011-CAFED/DG dirigido por Director General del CAFED; el Informe N° 002-2011-GRC/CAFED/GA de la Gerencia de Administración del CAFED; el Informe N° 968-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 071-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia, la Dirección General del Cafed, solicita informe Legal sobre la Designación de Titulares y Suplentes de las Cuentas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, haciendo mención que en Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración y mediante Acuerdo N° 001-2011-CAFED; se aprobó formalizar la solicitud al Gobierno Regional del Callao para la referida designación;

Que, conforme la Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, se modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, incorporándose la Unidad Ejecutora-Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, así como también el Reglamento del mismo y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la



designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

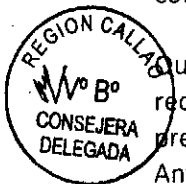
Que, con el Informe N° 002-2011-GRC/CAFED/GA de la Gerencia de Administración del CAFED, se presenta proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, a través de la cual, proponen como Titulares a las personas de Carlos Antonio Solís Gayoso, en su calidad de Gerente de Administración; Mario Martín Aliaga Mena, en su calidad de Sub Gerente de Tesorería; como Suplente a la persona de Luis Benjamín Escudero Ramírez, quien ostenta el cargo de Director General;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero;

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, constituye una unidad ejecutora del Pliego Presupuestal Región Callao, con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa, sujeta al Ordenamiento Normativo Regional, establecido por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, razón por la cual, se hace necesaria la designación de los responsables del manejo de las subcuentas bancarias de gasto, cuentas bancarias por encargos y fondos provenientes de las fuentes de financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación correspondiente a la unidad Ejecutora 00303-Región Callao, conforme aparece del proyecto presentado como anexo del Informe N° 002-2011-GRC/CAFED/GA de la Gerencia de Administración del CAFED;

Que, en consecuencia, resulta procedente la designación antes mencionada, conforme a los lineamientos normativos señalados, la misma que debe realizarse a través de Resolución del Titular del Pliego, previo Acuerdo del Consejo Regional aprobándolo, en atención a las facultades previstas en el artículo 16° de la Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 968-2011-GRC/GAJ opina que resulta procedente la solicitud de Designación de Titulares y Suplentes de las Cuentas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-Cafed, quienes serán responsables del manejo de las subcuentas bancarias de gasto, cuentas bancarias por encargos y fondos provenientes de las fuentes de financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación correspondiente a la unidad Ejecutora 00303-Región Callao, conforme al proyecto de resolución anexada, previo Acuerdo de Consejo Regional.



Que, por Dictamen N° 071-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, se recomienda al Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional, aprobar la designación como Titulares a las personas de Carlos Antonio Solís Gayoso, en su calidad de Gerente de Administración; Mario Martín Aliaga Mena, en su calidad de Sub Gerente de Tesorería; como Suplente a la persona de Luis Benjamín Escudero Ramírez, quien ostenta el cargo de Director General, para el manejo de las Cuentas Bancarias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 071-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional; en consecuencia, designese como Titulares y Suplentes de las Cuentas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, quienes serán responsables del manejo de las subcuentas bancarias de gasto, cuentas bancarias por encargos y fondos provenientes de las fuentes de financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación correspondiente a la unidad Ejecutora 00303-Región Callao, a las personas de Carlos Antonio Solis Gayoso, en su calidad de Gerente de Administración; Mario Martín Aliaga Mena, en su calidad de Sub Gerente de Tesorería; como Suplente a la persona de Luis Benjamín Escudero Ramírez, quien ostenta el cargo de Director General del CAFED.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.6. Dictamen N° 073-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS

La Carta S/N de fecha 11 de julio del 2011 dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao por el Centro de Capacitación para la Formación y Desarrollo Empresarial – CENCAFODE; el Memorando N° 255-2011-GRC/SCR-CR y el Memorando N° 268-2011-GRC/SCR-CR emitidos por la Secretaría del Consejo Regional; el Memorandum N° 1744-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 242-2011-GRC/GA-OL-BCT emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1007-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 073-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso c) del numeral 10.1 de la Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley N° 27619- Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, el Decreto N° 047-2002-PCM-Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 11 de julio del 2011 dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao por el Centro de Capacitación para la Formación y Desarrollo Empresarial – CENCAFODE en donde se informa que se realizará la “Conferencia para el Desarrollo de Zonas Urbanas y Rurales del Perú en Los Ángeles”, evento que se llevará a cabo en los Ángeles, auspiciado por el Centro de Desarrollo de Integración Norteamericana de la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA NAID), y por el Perú por CENCAFODE (Centro de Capacitación para la Formación y Desarrollo Empresarial) los días 8, 9 y 10 de Septiembre del presente año.

Que, resulta importante que la Consejera Regional Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, participe en dicho evento internacional en donde se tratarán temas como el transnacionalismo; limpieza ambiental; sistema político en zonas urbanas y rurales; oportunidades para programas extendidos y servicios; educación y orden social, con la



finalidad que conozca las realidades de otras naciones del mundo y contribuir así al progreso de la sociedad chalaca;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.-Autorizar el viaje a la Ciudad de Los Ángeles de los Estados Unidos de América, a la "Conferencia para el Desarrollo de Zonas Urbanas y Rurales del Perú en Los Ángeles", evento que se llevará a cabo en Los Ángeles, Estados Unidos de América, auspiciado por el Centro de Desarrollo de Integración Norteamericana de la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA NAID), y por el Perú por CENCAFODE (Centro de Capacitación para la Formación y Desarrollo Empresarial), los días 8, 9 y 10 de Septiembre del presente año, de la Sra. Consejera Regional Patricia Rosa Chirinos Venegas.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas, referidos a pasajes, viáticos, costos de participación y tributos correspondientes, serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, según el siguiente detalle:

Representante	Pasaje *	Viáticos (4 días)	Costo de Participación
Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas	US\$ 1,920.00	US\$ 880.00	US\$ 800.00

*Incluye TUUA

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, la Sra. Consejera Regional deberá presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

4.7. Dictamen N° 074-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:



El Oficio N° 059-2011-CAFED/DG del Director General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; el Memorando N° 1739-2011-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1013-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 074-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, se modifica la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, incorporándose la Unidad Ejecutora-

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, así como también el Reglamento del mismo y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 008 de fecha 05 de agosto de 2011, el Director General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, encarga a la Gerencia de Planificación y Presupuesto CAFED, la implementación de las acciones necesarias para lograr la Transferencia Interinstitucional de fondos del Gobierno Regional del Callao a favor del mencionado Comité, por un monto de S/. 602,815.48 (Seiscientos Dos Mil Ochocientos Quince y 48/100 Nuevos Soles), disponiéndose que dichos fondos sean utilizados de acuerdo al detalle que allí aparece, entre los que figura el monto ascendente a S/. 235,262.00, correspondiente al Personal Administrativo-Modalidad CAS, en uso de las facultades contenidas en el inciso f) del Artículo 13° del Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-Callao;

Que, mediante Oficio N° 059-2011-CAFED/DG de 12 de agosto de 2011 la Dirección General del CAFED solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aprobación del financiamiento del personal administrativo indispensable, con la finalidad que puedan ser incorporados al Presupuesto CAFED (agosto-diciembre 2011);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, establece lo siguiente: "Primera.- Bienes y Servicios y Local para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao): El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprueba y transfiere al Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao), a su solicitud, el monto de los gastos en bienes y servicios que requiera anualmente...";

Que, por ello conforme a lo que indica el Informe N° 003-2011-REGIÓN CALLAO/CAFED/OPP de 02 de agosto de 2011, la Gerencia de Planificación y Presupuesto-CAFED, indica que resulta necesario considerar el soporte administrativo que encamine al CAFED, para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, acompañando para tal fin el requerimiento de bienes y servicios correspondientes para el período agosto-diciembre 2011;

Que, a través del Memorándum N° 1739-2011-GRC-GRPPAT de fecha 12 de agosto de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que existe la Disponibilidad Presupuestal por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por la suma de S/. 235,262.00 para atender la solicitud realizada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, unidad Orgánica que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica, presupuesto, entre otras facultades;



Que, para efectos que el CAFED cumpla de manera adecuada con su misión y finalidad, establecidas en los Artículos 6° y 7° del Reglamento de Organización y Funciones, resulta necesario que cuente con adecuado soporte administrativo que requiera resulta procedente el Financiamiento solicitado por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED por la cantidad de S/235,262.00 Nuevos Soles para el soporte administrativo de Servicios CAS;

Que, según Informe N° 1013-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la solicitud hecha por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-

CAFED para el Financiamiento de personal Administrativo –Modalidad CAS, por la cantidad de S/. 235,262.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, por Dictamen Nº 074-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la solicitud hecha por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED para el Financiamiento de Personal Administrativo – Modalidad CAS, por la cantidad de S/. 235,262.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles); por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 074-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, autorícese el Financiamiento de Personal Administrativo –Modalidad CAS, por la cantidad de S/. 235,262.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) solicitado por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED; por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.8. Dictamen Nº 075-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe Nº 561-2011-GRC/GA-OGP, el Informe Nº 452-A-2011-GRC/GA-OGP y el Informe Nº 403-2011-GRC/GA-OGP emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorándum Nº 419-2011-PPR-GRC del Procurador Público Regional; el Memorando Nº 505-2011-GRC/GAJ y el Informe Nº 998-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen Nº 075-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 403-2011-GRC/GA-OGP de fecha 07 de junio del 2011 la Oficina de Gestión Patrimonial da cuenta que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 450 expedida con fecha 18 de noviembre del 2009, es un acto administrativo que adolece de vicios, por lo que es pasible de ser declarado nulo para cuyo efecto recomienda se remitan los autos a la Procuraduría Pública para que realicen las gestiones legales que resulten necesarias;

Que, derivados los autos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 505-2011-GRC/GAJ de fecha 20 de junio del 2011, ésta se pronuncia señalando que coincide con lo propuesto por la Oficina de Gestión Patrimonial, encontrando que la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 de fecha 18 de noviembre del 2009 ha sido emitida en contravención con lo dispuesto por el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por lo que habiendo prescrito el plazo para declarar su nulidad administrativa, corresponde se solicite su nulidad ante el Poder Judicial;

Que, mediante el Memorandum N° 419-2011-PPR-GRC de fecha 24 de junio del 2011 la Procuraduría Pública Regional analiza el caso y recomienda con el fin de interponer la acción judicial correspondiente se gestione la resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, indicándose también si esta nulidad será total o parcial de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Texto Único del Proceso Contencioso Administrativo General;

Que, mediante el Informe N° 452-A-2011-GRC/GA-OGP, de fecha 24 de junio del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial concluye señalando que estando a que se pretende la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 450, de fecha 18 de noviembre del 2009, en la vía judicial, corresponde se remitan los autos al Consejo Regional, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se sustente el Acuerdo Revocatorio de la autorización que contiene el Acuerdo del Consejo Regional N° 084 de fecha 16 de octubre del 2009, que aprobó el Dictamen N° 046-2009-GRC-CR-CA de la Comisión de Administración Regional, y consecuentemente la Procuraduría Pública Regional interponga la acción correspondiente de nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 de fecha 18 de noviembre de 2009, por contener vicios de nulidad;

Que, mediante el Informe N° 561-2011-GRC/GA-OGP de fecha 21 de julio del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial sustenta las causales de nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 450, de fecha 18 de noviembre del 2009, asimismo el agravio que produce a la institución y precisa los efectos de la extensión de la nulidad que se pretende;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial viene señalando, que en cumplimiento de sus funciones de canalizar, registrar, codificar y efectuar las adquisiciones y transferencias del patrimonio del Gobierno Regional del Callao, ha verificado que la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 de fecha 18 de noviembre del 2009, que aprueba la transferencia a título gratuito del inmueble de propiedad del Gobierno Regional del Callao, ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite denominada Parcela 2, inscrito en la Partida Electrónica N° 70269094 de la Oficina Registral del Callao, con un área de 4,309.11, m2 a favor de la Policía Nacional para el uso de la Comisaria de Ventanilla, se encuentra viciada al estar incurrida en causal de nulidad al haber sido dictada en contravención del Artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanación de reversión en caso de incumplimiento;

Que, la misma Oficina de Gestión Patrimonial precisa en el Informe precitado que el predio de propiedad del Gobierno Regional del Callao inscrito en la Partida Electrónica N° 70269094, con un área de 4,309.11 m2, se encuentra ocupado físicamente en 300 m2 por la Comisaria de Ventanilla, razón por la que el Ministerio del Interior solicitó la afectación en uso y posteriormente la donación de dicha área al Gobierno Regional del Callao, conforme se



aprecia de Informe N° 356-2004-DIREJAM-DIRLOG-PNP/DIVINF-DEPCOINM-SLP y el Oficio N° 10512-2004-DIRGEN-PNP/SG.; habiendo manifestado el Gobierno Regional del Callao mediante Oficio N° 351-2004-REGIÓN CALLAO/GGR emitido por la Gerencia General Regional, que procedía la afectación de 300 m2 y que el remanente restante de mayor área sería destinado a la ejecución de programas de vivienda;

Que, no obstante lo mencionado en el considerando anterior, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 084 de fecha 16 de octubre del 2009 fue aprobado el Dictamen N° 046 -2009-GRC-CR-CA de la Comisión de Administración Regional, autorizando la transferencia total del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70269094, formalizándose dicha autorización con la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 de fecha 18 de noviembre del 2009, transfiriéndose a título gratuito el acotado predio, a favor de la Policía Nacional de Perú, con el compromiso de destinarlo para el uso de la Comisaria de Ventanilla;

Que, al haberse transferido a título gratuito un predio con mayor área a la requerida por la Entidad donataria, sin que ésta haya presentado el Proyecto de Inversión Pública debidamente viable y habiéndose omitido el plazo para ejecutarse el Proyecto de la Comisaria PNP, en el total de los 4,309.11 m2 materia de transferencia, se ha contravenido lo establecido en el Artículo 63º del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por tanto dicho acto se encuentra viciado con nulidad conforme a lo previsto en el Artículo 10º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros: 1) la Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; y, 2) el defecto u omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto;

Que, el citado acto administrativo ha quedado firme al haber transcurrido más de un año siendo que la declaración de nulidad de oficio en vía administrativa ha prescrito, por lo que al contarse con los elementos para declarar su nulidad, como lo señala el numeral 202. 1 del Artículo 202 de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029, propone remitir los actuados a la Procuraduría Pública para que realice las acciones legales que resulten necesarias;

Que, adicionalmente la Oficina de Gestión Patrimonial ha sustentando que la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 de fecha 18 de noviembre del 2009 causa agravio a la Entidad toda vez que permitió un acto de disposición de su propiedad inmueble a través de la vulneración del sistema legal y el orden constitucional, trasgrediendo el principio del procedimiento regular que el Estado debe observar como garantía de la seguridad jurídica y patrimonial que las entidades estatales están obligadas a observar, al no exigir la presentación de los requisitos establecidos por la Ley, para obtener como resultado la emisión del acto administrativo de disposición patrimonial, cuya nulidad se pretende. Asimismo, precisa que la nulidad que corresponde impulsar es una nulidad absoluta que alcanza al acto administrativo de aprobación de la donación y, de todos sus efectos generados como consecuencia del mismo, destacando que la Comisaria de Ventanilla fue construida en fecha anterior a la donación del terreno y posteriormente al acto de disposición, siendo que la donataria no ha construido ninguna edificación, ni ha ampliado la preexistente, además de mantener gran parte del terreno libre, sin darle uso, terreno que sería de utilidad para la ejecución de proyectos de índole regional en beneficio de la población del Distrito de Ventanilla;

Que, analizado el caso por la Procuraduría Pública Regional viene requiriendo para el inicio de las acciones legales se expida la resolución motivada que identifique el agravio que ella



produce a la legalidad administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo;

Que, el Artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo señala que tiene legitimidad para obrar activa quien afirme ser titular de la situación jurídica sustancial protegida que haya sido o esté siendo vulnerada por la actuación administrativa impugnada materia del proceso. También tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa;

Que, los numerales 202.3 y 202.4 y del Artículo 202º de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescriben que la facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. En caso hayan prescrito el plazo de un año, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los 2 años siguientes desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, el literal a) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, lo que es concordante con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el Artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y a la normatividad citada, se ha sustentado las causales de nulidad absoluta de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 450 de fecha 18 de noviembre del 2009, precisando que se persigue una nulidad absoluta de dicho acto y que la nulidad se extiende hasta la Expedición del Acuerdo del Consejo Regional Nº 084 de fecha 16 de octubre del 2009, habiéndose advertido el agravio que causa a la legalidad administrativa y al interés público, y habiendo prescrito la facultad administrativa de declarar la nulidad de oficio, al haber transcurrido más de un año de haberse emitido los actos cuestionados, encontrándose dentro del plazo para demandar su la nulidad ante el Poder Judicial, corresponde se dicte el acto administrativo al que hace referencia el Artículo 11º de la Ley Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, para ello se deberá derivar los actuados al Consejo Regional para que autorice al Procurador Público para que en nombre y en representación del Gobierno Regional del Callao, conforme a sus atribuciones, inicie las acciones judiciales para demandar la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 450 de fecha 18 de noviembre del 2009 y del Acuerdo de Consejo Regional Nº 084 de fecha 16 de octubre del 2009, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional Callao;



Que, por los fundamentos expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra legalmente procedente se remitan los actuados al Consejo Regional para que autorice el inicio las acciones judiciales para demandar la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 450 de fecha 18 de noviembre del 2009 y del Acuerdo de Consejo Regional Nº 084 de fecha 16 de octubre del 2009, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional Callao;

Que, por Dictamen N° 075-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional que, habiéndose sustentado e identificado debidamente el agravio que produce del Acuerdo de Consejo Regional N° 084 de fecha 16 de octubre del 2009 a la legalidad administrativa y al interés público, y habiendo vencido el plazo para que nuestra entidad declare la nulidad de oficio en sede administrativa, remitir los actuados a la Procuraduría Pública Regional para que realice las acciones legales necesarias a fin que se inicien las acciones judiciales para demandar la Nulidad Absoluta de la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 de fecha 18 de noviembre del 2009 y del Acuerdo de Consejo Regional N° 084 de fecha 16 de octubre del 2009, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este documento;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 075-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, remitir los actuados a la Procuraduría Pública Regional a fin que se inicien las acciones judiciales necesarias para demandar la Nulidad Absoluta de la Resolución Ejecutiva Regional N° 450 de fecha 18 de noviembre del 2009 y del Acuerdo del Consejo Regional N° 084 de fecha 16 de octubre del 2009, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial; y al Procurador Público Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.9. Dictamen N° 076-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 043-2011/GRC/GRDNSCYDC y el Informe Técnico N° 15-2011/GRC/GRDNSCYDC-JALZ de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; el Memorandum N° 1675-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1014-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencial General Regional N° 312 de la Gerencia Regional del Callao; y, el Dictamen N° 076-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERADO:

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2011/GRC/GRDNSCYDC- JALZ la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil señala que se suscribió el Convenio Específico N° 004-2011 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, con el objeto que el Gobierno Regional del Callao entregue un incentivo económico de \$300.00 (Trescientos Dólares Americanos) o en moneda nacional al



tipo de cambio del día, al efectivo policial interviniente por la recuperación de un vehículo en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, que haya sido objeto de Hurto o Robo;

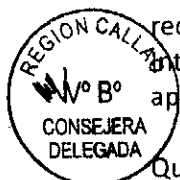
Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 465-2011-GRC-GRDNSCYDC la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil informa que la cantidad de efectivos que han intervenido del 05 de enero del 2011 al 29 de junio del 2011 en la recuperación de vehículos es de 218, y el monto total solicitado por la recuperación de 110 vehículos es de \$. 33,000.00 dólares americanos;

Que, en el Informe Técnico N° 15-2011/GRC/GRDNSCYDC- JALZ, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil señala que habiéndose determinado el monto exacto por la recuperación de los vehículos que fueron objeto de hurto o robo y personal policial interviniente requerido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y contando con la documentación sustentatoria del caso, y lo más importante, contando con la disponibilidad presupuestaria para su ejecución mediante Memorándum N° 1675-2011-GRC/GRPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, resulta indispensable contar con el pronunciamiento correspondiente del Consejo Regional conforme lo estipulado en el Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 del 14 de enero del 2008;

Que, mediante Memorándum N° 1675-2011-GRC/GRPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que existe Disponibilidad Presupuestal hasta por S/ 90,519.00 (Noventa Mil Quinientos Diecinueve y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, SobreCanon, regalías, Rentas de Aduanas y Participación, recomendando que previo a la ejecución, se cumplan con realizar las acciones administrativas que resulten necesarias dentro del marco de las normas aplicables al presente caso;

Que, conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, son funciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme lo señalado textualmente en su Informe N° 1014-2011-GRC/GAJ, es de la opinión que resulta atendible el pago de incentivos por recuperación de vehículos de acuerdo al Convenio Específico N° 004-2011 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, previa aprobación del Consejo Regional.



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 312 de fecha 25 de febrero del 2011, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao N° 004-2011, de fecha 25 de febrero del 2011;

Que, por Dictamen N° 076-2011-GRC-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional otorgar la subvención económica a que se refiere la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2011 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, atendiendo a los Informes de Vistos del presente Acuerdo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 076-2011-GRC-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, otórguese la subvención económica a que se refiere la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2011 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 312 de fecha 25 de febrero del 2011, la misma que establece entregar un incentivo económico de \$300.00 (Trescientos y 00/100 Dólares Americanos) o en moneda nacional al tipo de cambio del día, al efectivo policial interviniente, por la recuperación de un vehículo en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, que haya sido objeto de Hurto o Robo; atendiendo a los Informes de Vistos del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Regional en estricta observancia de lo estipulado en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2011 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao;
3. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.10. Dictamen N° 077-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS

El Informe N° 614-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; el Informe N° 1018-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 077-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 614-2011- GRC/GA-OGP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, da cuenta que resulta necesario proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao emita el correspondiente Acuerdo Regional autorizando los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública, de los inmuebles que se encuentra ubicados en los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec". Asimismo, se autorice mediante Acuerdo del Consejo Regional la venta por modalidad de Venta Directa de los predios que se encuentran comprendidos en el Anexo I de dicho informe, conforme a la valorización de la Dirección Nacional de Construcción;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 037-2001-MTC se creó el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec encargado de planificar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias a fin de titular a las familias reubicadas posesionarias, en un área de 5'317,208.97 m2, dentro de los



linderos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, quedando a cargo del Ministerio de Transportes Comunicación, Vivienda y Construcción;

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 010-88-VC se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y, se encargó al Ministerio de Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción Ministerio de Vivienda, su ejecución;

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 003-2004-VIVIENDA se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec conjuntamente con el Macro Proyecto Pachacútec al Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2006-GOBERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, se aprobó el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, destinados a comercio industria y equipamiento urbano vendible, otros usos y aportes reglamentarios, mediante el cual se establece los procedimientos requisitos y demás acciones relativas al procesos de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a los fines anotados, dentro de las facultades atribuidos al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

Que, mediante la Ley N° 28703 se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción y Saneamiento, a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de Terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, dejando sin efecto el Decreto Supremo Nro. 003-2004-VIVIENDA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, que señala que a efectos de viabilizar el procedimiento administrativo previsto en dicha norma resulta necesario establecer que el Gobierno Regional del Callao es el titular del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec, decretándose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", se entendería hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición de titular del Proyecto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007- VIVIENDA se delega al Gobierno Regional del Callao las competencias del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a que se contrae el Decreto Supremo. N° 037-2001 MTC que crea el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec.

Que, a través de la Ley N° 29752 se crea el Parque Industria y de Servicios Pachacútec, ubicado dentro del Proyecto especial Ciudad Pachacútec, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de realizar actividades productivas de transformación de servicios y elaboración de artesanía de las micro y pequeñas empresas; así como generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional.

Que, mediante el Decreto Regional N° 0001 del 12 de enero del 2009 el Consejo Regional del Callao aprobó el Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible, otros usos y transferencia de aportes reglamentarios, estableciendo en su Artículo 1º el procedimiento, requisitos y las etapas relativas al procedimiento de adjudicación, bajo cualquier modalidad de los lotes destinados a los usos antes señalados, habiéndose establecido que los actos señalados anteriormente se encuentran enmarcados dentro de las competencias delegadas al Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec del Gobierno Regional del Callao, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2007-VIVIENDA, el cual se remite a aquellas contenidas en el Decreto Supremo Nro. 037-2001-MTC que crea el aludido proyecto.

Que, según Informe N° 561-2011-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial, en aplicación de la Ley Nro. 28703 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento era competente



para ejecutar el procedimiento de titulación y demás acciones relativas al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y atendiendo al principio de subsidiaridad previsto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y que el Gobierno Regional es el titular registral del dominio del terreno, cuenta con el acervo documentario de los poseedores y con los recursos humanos para proseguir y culminar con el proyecto, de acuerdo a una política de cooperación entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, el Ministerio de de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional del Callao, han convenido que este último continúe hasta su culminación, con la finalidad prevista por el Decreto Supremo N° 037-2001-MTC, mediante delegación de competencias prevista en el Artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con la Ley N° 27992 Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ley N° 28703 y el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, se decretó delegar al Gobierno Regional del Callao, las competencias del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a que se contrae el Decreto Supremo Nro. 037-2001-MTC que crea el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que los actos de disposición de los bienes de propiedad de los Gobiernos Regionales se rigen por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento en lo que fuera aplicable.

Que, el literal i) del Artículo 15° del Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 29151, Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, los actos de adquisición y administración, así como los actos de disposición, a título oneroso, o excepcionalmente a título gratuito de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional serán aprobados por el Titular de la Entidad, con la autorización del Consejo Regional, conforme a las atribuciones señaladas por el literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29618, establece que las personas naturales o jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren ocupando inmuebles de propiedad estatal con excepción de bienes municipales, que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 29215, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, pueden acogerse a los mecanismos de compra venta a valor comercial establecidos en dichas normas, disposición concordante con las garantías establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 29151.

Que, este Gobierno Regional del Callao tiene regulado el procedimiento de venta de bienes inmuebles de su propiedad en la Resolución Gerencial General N° 013-2009 que aprueba la "Directiva General de Procedimiento de Venta de Bienes Inmuebles de Dominio Privado del Gobierno Regional del Callao", adecuada por la Resolución Gerencial Regional N° 553-2011-Gobierno Regional del Callao de fecha 11 de mayo del 2011. En el Artículo 5.2° se dispone que la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservado, según sea el caso a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial, OGO, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la Entidad para uso o finalidad específica debiendo contar con Acuerdo de Consejo;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial propone la dación de una norma regional que autorice la venta de los predios que se efectúan de acuerdo a las normas regionales indicadas, es decir

vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano vendible así como de otros usos de los predios detallados y ubicados en los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec"; y, "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec", en observancia del Literal i) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR, respecto de la necesidad de contar con Acuerdo Autoritativo del Consejo Regional, previo a la realización de cualquier acto de disposición de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao. En tanto que de la normatividad citada se colige que deben interpretarse de manera sistémica, en su conjunto, y unificarse en aras de un mejor orden legal, por lo que deben ser reguladas por el Órgano Normativo Regional en ejercicio de sus funciones, a fin de que ésta Gestión no incurra en actos viciados por falta del Acuerdo Autoritativo correspondiente.

Que, asimismo la Jefatura de Gestión Patrimonial, propone la Venta Directa de los predios que se detallan en el Anexo Nº 1 que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional, que corresponde a la solicitudes de venta directa petitionada por la Asociación Comerciantes Hatun Inca PPNP, Asociación de Comerciantes Mercado 3 de Febrero PPNP, Asociación de Comerciantes Mercado 4 de febrero PPNP, Asociación de Comerciantes Mercado Modelo Pesquero Pachacútec PECP, Cooperativa de Servicios Especiales Sol y Mar Ltda. PECP, las que ha sido materia de evaluación por el Comité Especial de Adjudicaciones, estimando atendibles las solicitudes de Venta Directa, conforme al Acta de Sesión del Comité de Evaluación para la Adjudicación de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, destinados a Comercio Industria, Equipamiento Urbano vendible y otros usos celebrado el 07 de junio del 2011. Agrega que dichos predios han sido valorizados por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme aparece en el Informe Nº 998-2011-GRC/GAJ encuentra viable la propuesta que viene realizando el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, toda vez que al encontrarse la titularidad de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec"; y, "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec" a nombre del Gobierno Regional del Callao, corresponde que la adjudicación de los mismos sea autorizada por el Consejo Regional, de acuerdo a lo previsto en el literal i) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, dichas adjudicaciones deberán observar además, lo establecido la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR "Directiva General de Procedimiento de Venta de Bienes Inmuebles de Dominio Privado del Gobierno Regional del Callao", de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales.

Que, por Dictamen Nº 077-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional que mediante Acuerdo Regional se establezca que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec"; y, "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec" requieren de Acuerdo de Consejo que así lo autorice en estricta observancia del literal i) del artículo 15 de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, se autorice la Venta Directa de los predios descritos en el Anexo Nº 01 que deberá formar parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional del "Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec" y del "Proyecto Especial Ciudad Pachacútec", conforme a lo propuesto por la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefatura de los "Proyecto Especial Ciudad Pachacútec" y del "Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec".



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 077-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional; en consecuencia, apruébese lo siguiente:
 - 1.1. Establézcase que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios del los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec"; y, "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y,
 - 1.2. Autorizar la Venta Directa de los predios del "Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec" y del "Proyecto Especial Ciudad Pachacútec descritos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.11 Dictamen N° 078-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio V.200-0710 dirigido por el Comandante General de la Marina al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 046-2011/GRC/GRECD-JAM y el Informe N° 80-2011-GRC/GRECD, ambos de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum N° 1732-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1002-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 078-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio V.200-0710, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, Almirante Jorge De La Puente Ribeyro, solicita a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, financiar la edición e impresión del Libro Isla San Lorenzo "Territorio de Encuentros", hasta por un monto máximo de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 01-2011-GRC de fecha 6 de mayo del 2011, suscrito entre ambas instituciones;

Que, el Gobierno Regional del Callao es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental; a través de planes, programas y proyectos orientados a



generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la Marina de Guerra del Perú es una Institución componente de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N° 438, con autonomía para el manejo administrativo propio de su competencia; como tal, tiene potestad para la firma de Convenios con instituciones públicas y privadas, que conlleven consigo beneficios institucionales, personificando esta responsabilidad en el Comandante General de la Marina;

Que, conforme lo dispone el Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su Artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público, por lo que tenemos que el Convenio Marco ya celebrado tiene por objeto que las partes intervinientes, acuerden efectuar prestaciones recíprocas de naturaleza de cooperación entre ambas instituciones, mediante la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y para fines de prestaciones específicas las partes intervinientes firmarán Convenios Específicos, los cuales beneficiaran a las partes suscribientes. LA MARINA DE GUERRA DEL PERU y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO desarrollarán y ejecutarán proyectos de obras de interés mutuo, previstos en los planes de Inversión del Gobierno Regional del Callao y los que La Marina de Guerra del Perú pueda proponer;

REGION CALLAO
N° 8°
CONSEJERA
DELEGADA

Que, como es de apreciarse de la mecánica del Convenio Marco vigente, se ejecutará mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones. En tal sentido, teniendo las cláusulas del Convenio Marco carácter general, sus obligaciones y

compromisos asumidos en este, serán desarrolladas en forma detallada en cada convenio específico por celebrarse;

Que, en ese sentido tenemos que el Convenio Especifico propuesto tiene como objeto efectuar la edición e impresión del proyecto del Libro denominado Isla San Lorenzo: "Territorio de Encuentros", que permita dar a conocer a los investigadores (arqueólogos, antropólogos, sociólogos e historiadores) los datos técnicos de las investigaciones realizadas, en la Isla San Lorenzo, entre los años 2004 y 2007 así como resaltar la importancia del patrimonio arqueológico existente en la Isla y su relación con el Callao, desde los tiempos prehispánicos hasta la actualidad;

Que, mediante Informe N° 080-2011-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte se recomienda que el Concejo Regional autorice las acciones conducentes a la contratación de los servicios de edición e impresión del Libro denominado Isla San Lorenzo: "Territorio de Encuentros" hasta por la suma de S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo mediante Memorándum N° 1732-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que existe disponibilidad presupuestaria hasta por un monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 03 Recursos Directamente Recaudados, para atender lo solicitado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, en atención a los fundamentos expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme lo señalado en su el Informe N° 1002-2011-GRC/GAJ, es de la opinión que la solicitud realizada por el Comandante General de la Marina debe plasmarse en un Convenio Especifico entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao, previo Acuerdo de Consejo Regional, y su posterior remisión de los actuados para su suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo previsto en el inciso k) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para lo cual adjuntamos al presente el proyecto de Convenio Especifico;

Que, por Dictamen N° 078-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, atendiendo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, se realicen los procedimientos administrativos que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente a fin que se proceda a la posterior donación a favor de la Marina de Guerra del Perú de ejemplares del Libro Isla San Lorenzo "Territorio de Encuentros", hasta por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 078-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional; en consecuencia, apruébese se realicen los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo, a fin que se proceda a la posterior donación a favor de la Marina de

Guerra del Perú de ejemplares del Libro Isla San Lorenzo "Territorio de Encuentros", hasta por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles);

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.12 Dictamen Nº 079-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe Nº. 021-2011/GRC/GRTC/YFD y el Memorandum Nº 061-2011-GRC/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe Nº 469-2011-GRC/GA/CONTA de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Memorando Nº. 1735-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 1015-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 079-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial Nº 627-2008-MTC/01 de fecha 21 de agosto de 2008, se declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes al Gobierno Regional del Callao, transfiriéndose de conformidad con el literal h) del artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la función de regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, llevando a cabo el proceso de otorgamiento y emisión de tales documentos;

Que, el Artículo 6º y 7º del Reglamento Nacional de Licencia de Conducir de Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre – Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 18.11.2008, determina que son autoridades competentes los Gobiernos Regionales y que estos gozan de competencias normativas y de gestión;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000013 de fecha 25.05.2011, se creó e incorporó en la estructura orgánica, como Órgano de Línea del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, señalando en el numeral 7º del Artículo 123º- L: "...que son parte de sus funciones el de regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante Informe Nº 004-2011-GRC/GRTC de fecha 17.06.2011, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de fecha 17.06.20, solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con RENIEC para cumplir con el numeral 4.2.8 del Artículo 4º de la Directiva Nº 001-2010-MTC/15, con el objeto de utilizar la información contenida en sus registros para la emisión de licencia de conducir y la de huella dactilar para la comprobación de la identidad del postulante, mediante la verificación biométrica;



Que, según Informe a que se hace referencia en el considerando anterior, el mismo que es citado en el Informe N° 62-2011-GRC-GRTC/COMM del Coordinador de la GRTC, se señala que el número de licencias nuevas, re-categorizaciones, revalidaciones y duplicados sería de aproximadamente 34,095 atenciones anuales, que se tramitarían en el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Callao ubicado en la Av. Juan Pablo II N° 140 – 180 altura del Ovalo Juan Pablo II en el ex local del CTAR-Callao, generando una fuerte carga de recepción documental para la Oficina de Tramite Documentario y Archivo de este Gobierno Regional del Callao ubicado en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao;

Que, en los numerales 117.1 y siguientes del Artículo 117º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que cada entidad cuenta con su unidad general de recepción documental en un sistema único de tramite documentario, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal; al cual reportan todo registro que realicen;

Que, conforme a los fundamentos expuestos las oficinas administrativas del Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Callao y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones estarán ubicadas en la Av. Juan Pablo II N° 140 – 180 altura del Ovalo Juan Pablo II, ex local del CTAR-Callao, la cual percibirá una fuerte carga de solicitudes de los siguientes procedimientos administrativos:

- EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CLASE A CATEGORÍA I
- EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-a
- EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A CATEGORÍA II-b
- EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-a
- EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-b
- EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-c
- DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I, II-a, II-b, III-a, III-b, III-c
- REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c
- EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADA POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADO EN EL PAÍS
- CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR MILITAR
- CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR EXPEDIDA EN OTRO PAÍS
- RECORD DE CONDUCTOR PARA USOS DIVERSOS
- RECORD DE CONDUCTOR SOLICITADO POR EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO PNP
- CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA
- DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO
- PERMISOS PROVISIONALES DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO
- PERMISO PROVISIONAL DE CONDUCIR
- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LOS EXÁMENES DE APTITUD
- RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LOS EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA LICENCIAS DE CONDUCIR
- EXAMEN DE NORMAS DE TRÁNSITO.





Que, estando a que esta nueva sede del Gobierno Regional del Callao, constituye además una sede de recepción documental y trámite de los procedimientos administrativos señalados, corresponde al Gobierno Regional del Callao, mediante Ordenanza Regional, regular el Otorgamiento de Licencias de Conducir en la Provincia Constitucional del Callao; conforme lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe 1015-2011-GRC/GAJ y al Memorando N°. 1735-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, conforme se desprende del Memorando N° 1735-2011-GRC/GRPPAT adjunto según Formato N° 06 – se acompaña como Anexo I del presente proyecto de Ordenanza Regional, el proyecto de los procedimientos administrativos N° 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que serán incorporados mediante Ordenanza Regional en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2010-MPC, el cual además, cuenta con el sustento técnico sobre la determinación de los costos totales unitarios y derechos de trámite de cada uno de los procedimientos antes señalados;

Que, es importante señalar, que una vez aprobada el presente proyecto de ordenanza conjuntamente con su Anexo I y los formularios adjuntos, debe coordinarse con la Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para la publicación de la misma en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe y en el portal institucional de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe; y la creación de los registros auxiliares conectados al sistema único de trámite documentario (principal) que actualmente viene funcionando en la sede central del GRC ubicado en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debiendo contar para ello con los back ups de respaldo, ya que dicha información proveniente de los procedimientos correspondientes al otorgamiento de licencias de conducir debe ser ingresado al Sistema Nacional de Conductores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cumplimiento a lo previsto en la Directiva N° 001-2010-MTC/15;

Que, mediante Informe N° 469-2011-GRC/GA/CONTA la Jefatura de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración encuentra consistente los costos de los veinte (20) Procedimientos Administrativos de Licencias de Conducir; así como válidos los formatos de presentación, los cuales han sido formulados y procesados en coordinación con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, según el Memorando N°. 1735-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que los procedimientos administrativos que forman parte del "Proyecto de Ordenanza Regional que regula el Otorgamiento de Licencias de Conducir de la Clase "A" y sus diferentes categorías a cargo del Gobierno Regional del Callao", cumplen con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente;



Que, en atención a los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente aprobar: a) el **proyecto de Ordenanza Regional** que Regula el Otorgamiento de Licencias de Conducir en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que está compuesto por 11 Capítulos, 43 Artículos, 8 Disposiciones Complementarias, 2 Disposiciones Finales Transitorias, Anexo I y Formularios N° S140-001 y S140-002, b) **los procedimientos administrativos** N° 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º, con sus requisitos y derechos de trámite conforme al presente proyecto de Ordenanza Regional y al Formato N° 06 adjunto al presente, c) **la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos** del Gobierno Regional del Callao aprobado

por Ordenanza Regional N° 003 DE FECHA 07.04.2011, incorporando los procedimientos administrativos N° 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y, d) los formularios N° S140-001 y S140-002 señalado en los procedimientos administrativos N° 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I del presente proyecto de Ordenanza, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 079-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar Vía Ordenanza Regional, lo siguiente: a) Aprobar los procedimientos, requisitos y derechos de trámite los mismos que se fijan en Nuevos Soles y porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), correspondientes al Otorgamiento de Licencias de Conducir Clase A y sus diferentes categorías; b) Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2011, incorporando los procedimientos administrativos N° 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; c) Regular el otorgamiento de Licencias de Conducir de la Clase "A" y sus diferentes Categorías, conforme al Proyecto de Ordenanza Regional elaborado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; y, d) Aprobar los formularios N° S140-001 y S140-002 a que se refiere el Anexo I antes citado;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente proceder a aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 079-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia aprobar Vía Ordenanza Regional, lo siguiente: a) Aprobar los procedimientos, requisitos y derechos de trámite los mismos que se fijan en Nuevos Soles y porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), correspondientes al Otorgamiento de Licencias de Conducir Clase A y sus diferentes categorías, a que se refiere el Informe N° 469-2011-GRC/GA/CONTA; b) Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2011, incorporando los procedimientos administrativos N° 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; c) Regular el otorgamiento de Licencias de Conducir de la Clase "A" y sus diferentes Categorías, conforme al Proyecto de Ordenanza Regional elaborado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, según Memorandum N° 003-2011-GRC/GRTC; y, d) Aprobar los formularios N° S140-001 y S140-002 a que se refiere el Anexo I antes citado;
2. Encárguese al Gerente General Regional, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de aprobación y lectura del Acta.





4.13. Dictamen N° 080-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS:

El Memorándum N° 062-2011-GRC/GRTC y el Informe N° 022-2011/GRC/GRTC/YFD, emitidos por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 469-2011-GRC/GA/CONTA de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 1735-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1017-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 080-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 627-2008-MTC/01 de fecha 21 de agosto de 2008, se declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes al Gobierno Regional del Callao, transfiriéndose de conformidad con el literal d) del artículo 56° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales; la función de otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional;

Que, el Reglamento de Transporte Turístico Acuático aprobado mediante D.S. N° 006-2011-MTC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 04-02-2011, en su literal j) del Artículo II de su Título Preliminar, determina que el servicio turístico acuático es aquel que prestan los administrados, domiciliados o constituidos en el país con naves propias o fletadas de bandera peruana, a personas con el objeto de posibilitarles el disfrute de atractivos turísticos y/o actividades deportivas, interconectando centros de interés turístico;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013 de fecha 25.05.2011, se creó e incorporó en la estructura orgánica como órgano de línea del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, señalando en el numeral 4° del Artículo 123°- L que, son parte de sus funciones de otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional de acuerdo a los dispositivos legales sobre la misma;

Que, mediante Oficio N° 005-2011-GRC/GRTC la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao comunica a la Dirección General de Capitanía de Puertos y Guardacostas del Perú de la Marina de Guerra del Perú, la creación como unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones encargada de ejercer funciones y facultades sectoriales en materia de transportes, adjuntándole además el Proyecto de Ordenanza Regional que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, esperando una pronta opinión y apreciación de parte de Dirección de Capitanías de Puerto del Callao de la Marina de Guerra del Perú;



Que, mediante Carta N° V-200-2008 de fecha 04.07.2011, emitida por el Capitán de Puerto del Callao de la Marina Guerra del Perú, se nos remite las "Recomendaciones al Proyecto de Ordenanza Regional que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", sugiriéndose modificaciones de los Artículos 1º, 2º, 9º, 15º y 38º, inclusiones en el literal i) del Artículo 11º y reconsiderar la redacción del Código de Infracción TAC-03 del mencionado proyecto de Ordenanza Regional, con la finalidad de que

esta recomendaciones permitan que el proyecto sea concordante con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26620 de fecha 30.05.1996 – Ley del Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2001-DE/MGP de fecha 25.05.2001;

Que, el literal f) del Artículo 2º y el literal b) del Artículo 4º de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres – Ley N° 26620, de fecha 30.05.1996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2001-DE/MGP de fecha 25.05.2001, establecen que son ámbitos de la actividad de control y vigilancia marítima, fluvial y lacustre, las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollan en los ámbitos marítimos, fluviales y lacustres, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden por Ley a otros sectores de la administración pública, velando en el cumplimiento de dicha función por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables;

Que, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Capitán de Puerto de la Marina de Guerra del Perú se ha incorporado al Proyecto de Ordenanza Regional un párrafo en el artículo 29º sobre las atribuciones de la DICAPI, que permitan una adecuada fiscalización del servicio en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26620 de fecha 30.05.1996 – Ley del Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2001-DE/MGP de fecha 25.05.2001;

Que, conforme al Informe N°. 006-2011-GRC/GRTC-ELVF de fecha 11 de agosto del 2011, corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2010-GRC, incorporando los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º adjuntos según Formato N° 06, los cuales cuenta con el sustento técnico sobre la determinación de los costos totales unitarios y derechos de trámite de cada uno de los procedimientos mencionados;

Que, mediante Informe N° 469-2011-GRC/GA/CONTA de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración encuentra consistente los costos de los tres (03) Procedimientos Administrativos de Transportes Acuáticos; así como válidos los formatos de presentación, los cuales han sido formulados y procesados en coordinación con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, según Memorando N°. 1735-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que los procedimientos administrativos que forman parte del "Proyecto de Ordenanza Regional que regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la provincia Constitucional del Callao", cumplen con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, en atención a los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1017-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente aprobar: a) el proyecto de Ordenanza Regional que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que está compuesto por 7 Títulos, 6 Capítulos, 44 Artículos, 9 Disposiciones Complementarias Finales, Anexo I y su Formulario N° S140-003 y Anexo II; b) los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º, con sus requisitos y derechos de trámite conforme al presente proyecto de Ordenanza Regional y al Formato N° 06 adjunto al presente; c) la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2010-MPC, incorporando los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; d) el Formulario N° S140-003



señalado en los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I del presente proyecto de Ordenanza Regional; e) el Anexo II "Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones al Servicio de Transporte Turístico Acuático", contemplado en el Artículo 29º, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza e incorporarlo al Reglamento Aplicación de Sanciones de este Gobierno Regional del Callao, previa aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 080-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar Vía Ordenanza Regional, lo siguiente: a) el proyecto de Ordenanza Regional que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que está compuesto por 7 Títulos, 6 Capítulos, 44 Artículos, 9 Disposiciones Complementarias Finales, Anexo I y su Formulario N° S140-003 y Anexo II; b) los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º, con sus requisitos y derechos de trámite conforme al presente proyecto de Ordenanza Regional y al Formato N° 06 adjunto al presente; c) la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2010-MPC, incorporando los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; d) el Formulario N° S140-003 señalado en los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I del presente proyecto de Ordenanza Regional; e) el Anexo II "Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones al Servicio de Transporte Turístico Acuático", contemplado en el Artículo 29º, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza e incorporarlo al Reglamento Aplicación de Sanciones de este Gobierno Regional del Callao, previa aprobación del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente procedente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 080-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia aprobar lo siguiente: a) la Ordenanza Regional que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, la misma que está compuesto por 7 (siete) Títulos, 6 (Seis) Capítulos, 44 (Cuarenta y Cuatro) Artículos, 9 (Nueve) Disposiciones Complementarias Finales, Anexo I y su Formulario N° S140-003 y Anexo II; b) Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2011, incorporando los procedimientos administrativo N° 21º, 22º y 23º, con sus requisitos y derechos de trámite, conforme a la presente Ordenanza Regional y al Formato N° 06; c) Aprobar el Formulario N° S140-003 señalado en los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I; y, d) Aprobar el Anexo II "Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones al Servicio de Transporte Turístico Acuático", contemplado en el Artículo 29º de la Ordenanza Regional que regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que deberá ser incorporado al Reglamento Aplicación de Sanciones del Gobierno Regional del Callao.



2. Encárguese al Gerente General Regional, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de aprobación y lectura del Acta.

4.14. Dictamen N° 014-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;

VISTOS:

La carta de fecha 20 de julio del 2011 dirigida por la Sra. Kory Carmen Carreño Quiñones al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 060-2011/GRC/GRDS-OOBR-CGC, el Informe N° 616-2011/GRC/GRDS-OOBR y el Memorando N° 651-2011/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 1749-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1008-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 014-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Por otro lado, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...", lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley.

Que, mediante carta de fecha 20 de julio del 2011 dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, la Sra. Kory Carmen Carreño Quiñones presenta un pedido de ayuda económica a su persona, a fin que se le apoye con 03 cajas de Copaxone, pues padece de esclerosis múltiple hace más de 08 años, enfermedad degenerativa que la obliga a aplicarse el mencionado medicamento de manera diaria, para calmar el dolor entre otras cosas; indica que dicho medicamento que vienen en caja de 28 inyecciones, tienen un costo de S/3,980.00 (Tres Mil novecientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles) por caja, siendo que desde el mes de enero el Seguro Social-ESSALUD ha decidido no brindarle dicho medicamento, informando que a la fecha se encuentra internada en el Hospital Sabogal en la unidad de Neurología, dado que su caso es severo;



Que, mediante Informe N° 060-2011/GRC/GRDS-OOBR-CGC, el Asistente Administrativo I de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, informa que, en referencia al caso social de la señora Kory Carmen Carreño Quiñones, se ha constatado in situ la limitada solvencia económica de su familia, ya que es madre de un niño de 12 años y divorciada, siendo que la enfermedad que padece tiene un costo sumamente alto, y habiendo efectuado las

indagaciones el precio del medicamento Copaxone (acetato de glatiramer) de 20mg es de S/. 3,887.00 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), y que en la actualidad la paciente se encuentra internada en el Hospital Sabogal en la unidad de Neurología, habiendo el médico tratante de ESSALUD extendido, con fecha 11 de junio de 2011, la receta a fin de que la paciente adquiriera el medicamento, dado que el establecimiento de salud se lo ha dejado de otorgar, razón por la que, solicita el apoyo de 03 cajas, las cuales ascienden a un monto total de S/. 11,661.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Un y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Informe N° 616-2011/GRC/GRDS-OOBR de la Jefatura de la Organización de Bases Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señalando que en atención a lo señalado en el considerando anterior, considera que el caso social presentado es atendible, debido a la vulnerabilidad social que representa, previa evaluación de la disponibilidad presupuestal por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informe legal y posterior trámite al Consejo Regional;

Que, con Memorando N° 651-2011/GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal por la suma de S/11,661.00 Nuevos Soles como donativo para la provisión de medicamento Copaxone a favor del caso social de la señora Kory Carmen Carreño Quiñones, quien solicita apoyo por padecer de una enfermedad degenerativa: esclerosis múltiple por más de 08 años;

Que, por Memorandum N° 1749-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se establece la existencia de Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 11,661.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Un y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 02, Recursos directamente recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de atenderse el requerimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, entre los documentos que sustentan el pedido materia del presente Acuerdo de Consejo Regional, acompaña Informes Médicos de fechas 16 de marzo de 2005; 06 de mayo de 2005; 18 de junio de 2007; en el primero de ellos se indica que la persona de Kory Carreño Quiñones, presenta diagnóstico de Esclerosis Múltiple definida por un cuadro clínico y resonancia magnética del mes de febrero de 2005, que permite apreciar lesiones hiperintensas periventriculares predominando en el lado izquierdo, así como en las regiones frontal y occipital derecha, y ambos lados del lóbulo parietal; se señala también que la paciente se encuentra con secuelas motoras a predominio derecho que se han ido incrementando, utilizando muletas o andador; en el de fecha 16 de marzo de 2005, la Jefatura del Departamento de Medicina de Essalud, indica que, presenta el Diagnóstico de Esclerosis Múltiple, con disminución de fuerza muscular en hemicuerpo derecho, dificultad para la deambulación, alteración del equilibrio, pérdida de orina y estreñimiento, sífosis por falta de equilibrio;

Que, de otro lado el informe médico de 18 de junio de 2007, emitido por el Hospital Alberto Sabogal, indica que la paciente en mención tiene Esclerosis Múltiple, forma recurrente-remitente, señalando que la paciente recibió tratamiento con Interferón Beta 1, desde el mes de mayo del año 2005 hasta marzo de 2007, época en la que presentó una severa recaída atribuida al uso del medicamento antes descrito, sugiriéndose cambiar la terapéutica a Acetato de Glatiramer (Copaxone); señala también dicho informe médico que la paciente tiene evaluaciones clínicas realizadas el 17 y 21 de mayo de 2007 en el Neuroscience Consultant-Care Center 9 y del Kendall Neurological Services, Miami, Florida-Usa, cuyas opiniones sugieren iniciar el tratamiento con el medicamento ya señalado;



Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: “..ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...”;

Que, de otro lado, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 23º del Artículo 101º del Reglamento antes citado, corresponde a dicha unidad orgánica, “formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”

Que, de acuerdo al Informe Nº 1008-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible lo solicitado por la Sra. Kory Carmen Carreño Quiñones sobre pedido de ayuda económica para la compra de 03 cajas del medicamento Copaxone, ascendente a S/11,661.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por Dictamen Nº 014-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar el pedido solicitado, encargándose a la Gerencia de Administración inicie los procedimientos administrativos correspondientes para la adquisición de 3 cajas del medicamento Copaxone, hasta por un monto de S/. 11,661.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) para su posterior donación a favor de la Sra. Kory Carmen Carreño Quiñones;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el Dictamen Nº 014-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, encárguese a la Gerencia de Administración inicie los procedimientos administrativos correspondientes para la adquisición de 3 cajas del medicamento Copaxone, hasta por un monto de S/. 11,661.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) para su posterior donación a favor de la Sra. Kory Carmen Carreño Quiñones; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir en su oportunidad informe con respecto al apoyo otorgado a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



4.15. Dictamen Nº 081-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS

La Carta S/N de fecha 12 de Mayo del 2011 dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao por el Embajador Yoav Bar-On de la Embajada de Israel; el Memorándum N°. 476-2011-GRC/GRECD emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes; el Memorándum N°. 1748-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N°. 248-2011-GRC/GA-OL-BCT emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 610-2011-GRC/GAJ y el Informe N° 1009-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 081-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso c) del numeral 10.1 de la Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley N° 27619- Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, el Decreto N° 047-2002-PCM-Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo N°005-2006-PCM;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 12 de Mayo del 2011 dirigida al Presidente Regional del Callao por el Embajador Yoav Bar-On de la Embajada de Israel informa que se realizarán los siguientes cursos internacionales en Israel: Proyecto de Desarrollo Rural Integrado que se llevará a cabo del 18.9.11 al 12.10.11, y Promoción del Desarrollo Económico Local Mediante la Planificación Estratégica que se llevará a cabo del 15.8.11 al 8.9.11.

Que, mediante Memorándum N° 476-2011-GRC/GRECD la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte opina que es importante que los funcionarios del Gobierno Regional del Callao participen en dicho evento internacional, con la finalidad que conozcan las realidades de otras naciones del mundo y contribuir así al progreso de nuestra sociedad;

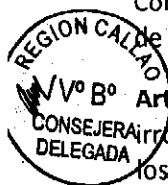
Que, de acuerdo a los Informes N° 610-2011-GRC/GAJ y N° 1009-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente tanto el viaje de la Sra. Consejera Regional así como de un funcionario, previa autorización por el Consejo Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje a la Ciudad Rehovot Israel, al Curso Internacional denominado: Proyecto de Desarrollo Rural Integrado que se llevará a cabo del 18.9.11 al 12.10.11, en el Centro de Estudios Regionales Urbano Rurales (Weitz Center), a la Sra. Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado y al Dr. José Arturo Raa Tresierra, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con los considerando expuestos.

Artículo Segundo.- La participación de la Consejera Regional así como del Funcionario no arrojará gastos por concepto de alojamiento, alimentación, costo del curso y seguro médico, los que serán cubiertos por la entidad auspiciante, es decir por la División de Cooperación Internacional Mashav del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, al haber sido seleccionados con una beca de estudios; a excepción de los pasajes aéreos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, según el siguiente detalle:



Representante	Pasajes *
Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado	\$ 2,775.00
Dr. José Arturo Raa Tresierra	\$ 2,775.00
TOTAL	\$ 5,550.00

*Incluye Tarifa TUUA

Artículo Tercero.-Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, disponga las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.-Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, tanto la Sra. Consejera Delegada como funcionario deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.-Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

4.16. Dictamen N° 082-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Dictamen N° 082-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; y, el Memorando N° 498-2011-GRC/GGR de la Gerencia General Regional,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 498-2011-GRC/GGR de fecha 15 de agosto la Gerencia General Regional aclara que la revista Caretas es solo un nombre comercial, el cual pertenece a la razón social "Editora Novolexis S.A.C.";

Que, mediante Dictamen N° 082 – 2011 – GRC / CR – CA, emitido el 15 de agosto del 2011 por la Comisión de Administración Regional, se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao se modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 000114 de fecha 13 de julio del 2011, por medio del cual se aprueba el Dictamen N° 050-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao el mismo que otorga una subvención económica a favor de la Revista Caretas, para la difusión de música popular peruana con arreglos para piano y que están incluidas en el CD "**Mundo Azul: Piano Popular del Perú**", debiéndose otorgar dicha subvención económica, bajo los términos referidos en el mencionado Acuerdo del Consejo Regional, a la razón social "Editora Novolexis S.A.C."; conforme lo señalado en el Memorando N° 498-2011-GRC/GGR emitido por la Gerencia General Regional con fecha 15 de agosto del 2011;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se acuerda por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 082 – 2011 – GRC / CR – CA emitido por la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modifique el Acuerdo de Consejo Regional N° 000114-2011 por medio del cual se aprueba el Dictamen N° 050-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao el mismo que otorga una subvención económica a favor de la Revista Caretas, para la difusión de música popular peruana con arreglos para piano y que están incluidas en el CD **“Mundo Azul: Piano Popular del Perú**, debiéndose otorgar dicha subvención económica, bajo los términos referidos en el mencionado Acuerdo del Consejo Regional, a la razón social **“Editora Novolexis S.A.C.”**; conforme lo señalado en el Memorando N° 498-2011-GRC/GGR emitido por la Gerencia General Regional con fecha 15 de agosto del 2011;
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional; debiendo la Gerencia de Asesoría Jurídica verificar la legalidad de los procedimientos correspondientes para la cabal consecución del presente Acuerdo del Consejo Regional, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 6:55 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada